

SALE TODOS LOS DIAS,  
Y SE SUSCRIBE EN MADRID  
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,  
Y EN LAS PROVINCIAS  
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 2253.

SABADO 19 DE DICIEMBRE DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, y su augusta Hermana la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Primera seccion.

Conformándose la Regencia provisional del Reino con lo propuesto por esa direccion con el fin de facilitar el cumplimiento de lo mandado por el art. 2.º del decreto de 9 de este mes relativamente á la enagenacion de edificios de los conventos suprimidos, uniformando é incorporando la administracion de este ramo al de las demas fincas nacionales, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se suprimen las juntas de Enagenacion de edificios y efectos de conventos creadas en las provincias á virtud del Real decreto de 13 de Setiembre de 1836.

2.º Todos los documentos y papeles que obren en las secretarías de las referidas juntas se entregarán bajo inventarios á las respectivas contadurías de Arbitrios de Amortizacion.

3.º Se incorporarán en las cuentas mensuales de los comisionados de Amortizacion los productos que por dicho ramo de Enagenacion ingresen en lo sucesivo; aplicándolos á los arbitrios de monasterios y conventos de religiosos, religiosas, ó venta de bienes nacionales segun corresponda.

4.º A la direccion general de Arbitrios, y á sus oficinas subalternas en las provincias, competirá en adelante la instruccion de expedientes del expresado ramo en concepto de procedencias de monasterios y conventos.

De órden de la Regencia lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos conducentes á su cumplimiento y circulacion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1840.—Gambao.—Sr. director general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Reconocida la necesidad de reimprimir la recopilacion de las leyes de Indias, sobre lo cual consultó su dictamen la sala del tribunal supremo de Justicia que entiende en los negocios de las provincias de Ultramar, trató el Gobierno de que se verificase la reimpression por medio de algun empresario particular, y se hizo sobre ello un anuncio en la Gaceta y en el Diario de Avisos de Madrid; pero este expediente quedó sin resolucion definitiva en el año de 1839, sin que lo hayan promovido despues los que pudieran decirse interesados. Ahora se ha publicado un prospecto para la misma reimpression por D. Ignacio Boix, y la Regencia provisional del Reino, en el deber de defender la propiedad de los códigos legales que pertenece al Estado, y con el deseo al mismo tiempo de no privar al público del beneficio de tener fácil y cómodamente una obra tan necesaria, ha hecho y obtenido explicaciones, con presencia de las cuales, en nombre de S. M. la REINA Doña Isabel II decreta lo siguiente:

Art. 1.º Se autoriza á D. Ignacio Boix para que pueda reimprimir y expender por su cuenta la Recopilacion de las leyes de Indias en los términos anunciados por su prospecto inserto en la Gaceta de Madrid de 10 de este mes, y colocando este decreto despues de la portada del tomo primero.

Art. 2.º La reimpression se hará bajo la inmediata inspeccion de la sala de Indias del tribunal supremo de Justicia, que por medio de uno de sus ministros, ó de otra persona de su eleccion y confianza, cuidará atentamente de que se mantenga en su perfecta integridad el texto de las leyes, para que la nueva edicion pueda considerarse como auténtica y oficial.

Art. 3.º D. Ignacio Boix entregará seis ejemplares bien encuadernados, y en pasta ó tafíete, para los archivos de las Córtes, del Ministerio y del tribunal supremo de Justicia. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su ejecucion.—El Duque de la Victoria,

Presidente.—En Palacio á 16 de Diciembre de 1840.—A D. Alvaro Gomez Becerra.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

La Regencia provisional del Reino se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente:

Debiendo alcanzar á los militares el indulto general de 19 de Noviembre último, expedido por el cumpleaños de la augusta é inocente REINA constitucional de las Españas Doña Isabel II, despues de haberse restituido á esta nacion magnánima la paz y tranquilidad, la Regencia provisional del Reino, en su nombre, conforme con lo expuesto por el tribunal supremo de Guerra y Marina, decreta lo siguiente:

Art. 1.º El indulto general concedido por Real decreto de 19 de Noviembre último se aplicará en todas sus partes á los individuos del fuero militar de Guerra y Marina, con las modificaciones que se expresan en los artículos que siguen.

Art. 2.º A los delitos no comprendidos en el indulto por el art. 2.º del citado decreto, se añadirán en el de homicidio ó heridas causadas por los militares y gente de mar á sus superiores, únicamente como delitos militares no comprendidos tampoco en el indulto, el de insubordinacion y el de mala versacion de los fondos militares.

Art. 3.º El delito de desercion está comprendido en el presente indulto; pero los que hubiesen incurrido en él, quedarán privados del empleo que abandonaron y obligados á servir el tiempo que les resultaba de su empeño cuando desertaron, sin que dicho delito les prive de la opcion á los premios á que posteriormente se hagan acreedores.

Art. 4.º Las viudas y familias de los oficiales ú otros aforados de Guerra y Marina que se hubiesen casado sin Real cédula no perderán su opcion á los beneficios del monte pio militar, si dichos oficiales ó aforados de Guerra y Marina acreditan concurrir en sus mugeres las circunstancias que estan prevenidas.

Art. 5.º Aunque todos los delitos no exceptuados en el art. 2.º del presente decreto estan comprendidos en el indulto, y relevados por consiguiente de la pena merecida por ella los que los hubiesen cometido; sin embargo, las causas de los oficiales, sargentos y cabos, acusados de cobardía, de reincidencia en embriaguez ú otros vicios conocidamente indecorosos á las mencionadas clases, se continuarán hasta su conclusion para que recaiga la debida sentencia acerca de si deben conservar ó perder el empleo.

Art. 6.º La aplicacion de este indulto se hará por el tribunal supremo de Guerra y Marina á los reos comprendidos en las causas que se hallen pendientes en el mismo tribunal, ó que vayan á él por cualquier motivo antes de haberse aplicado el indulto: por los inspectores ó directores generales de los cuerpos que gocen fuero privilegiado, á los individuos que esten sujetos á su jurisdiccion; y á sus respectivos subordinados por los capitanes generales, comandantes generales de los departamentos de marina y demas comandantes generales de territorios determinados ó de fuerza armada que tienen jurisdiccion independiente de los capitanes generales.

Art. 7.º Para que los gefes superiores enumerados en el artículo anterior procedan sin demora á aplicar el indulto luego que este se halle publicado y circulado en la forma acostumbrada, se notificará ó hará saber por quien corresponde, tanto á los reos que tienen causas pendientes, como á los reos rematados que no esten ya remitidos ó en camino para sus destinos, á fin de que declaren si se acogen al indulto. Las causas de los que se acojan al indulto se remitirán inmediatamente á los gefes superiores autorizados para aplicarlo; pero cuando los fiscales de las causas pendientes entiendan que el indulto no tiene lugar, continuarán los procedimientos, y solo remitirán un breve extracto de su resultancia al gefe á quien corresponda, el cual, si lo tiene por conveniente, pedirá la causa original.

Art. 8.º Los expresados gefes superiores antes de aplicar el indulto á cada caso particular, oiran sobre él, primero á los fiscales ó promotores fiscales de sus respectivos juzgados, y luego á los auditores ó asesores; y cuando no se conformen con el dictamen de estos últimos, consultarán al supremo tribunal de Guerra y Marina remitiéndole un breve extracto de la causa.

Art. 9.º Los mismos gefes superiores y del mismo mo-

do que aqui se prescribe, aplicarán á los casos que existan aun pendientes los indultos anteriores al actual.

Art. 10. Si algun individuo creyese que se le niega injustamente el indulto por su gefe superior, podrá recurrir al tribunal supremo de Guerra y Marina para que este dicte la providencia oportuna.

Art. 11. Tambien podran acudir al mismo tribunal con el propio objeto las personas que crean que en la aplicacion del indulto no se les guardan los derechos que se reconocen á las partes agraviadas en el art. 5.º del citado decreto de 19 de Noviembre último.

Art. 12. Los indicados gefes superiores remitirán al tribunal supremo de Guerra y Marina listas nominales de los indultados, con expresion de clases y delitos.

Art. 13. Todo lo dispuesto en este decreto se entiende sin perjuicio de lo determinado en el decreto de indulto de 30 de Noviembre último, que fija definitivamente la suerte de los que por haber servido la causa del rebelde D. Carlos, se hallan prisioneros en los dominios españoles, ó refugiados en paises extrangeros.

Por tanto manda la Regencia provisional del Reino al supremo tribunal de Guerra y Marina, capitanes generales de ejército y armada, generales en gefe de los ejércitos, comandantes de escuadras y apostaderos de estos dominios y los de Indias, que hagan publicar este indulto al frente de banderas y estandartes en la forma acostumbrada, y lo comuniquen y circulen á los gobernadores y demas gefes militares en sus respectivos dominios para su observancia en la parte que á cada uno toque, y á fin de que llegue á noticia de todos. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—El Duque de la Victoria, Presidente. Dado en Palacio á 18 de Diciembre de 1840.

De órden de la citada Regencia lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1840.—Pedro Chacon.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

#### Primera seccion.—Circular.

La prensa periódica ha denunciado con repeticion abusos y tropelías que supone se han cometido en las elecciones de concejales para el año próximo, y aun cuando la pasion puede abultar con mal fin hechos de poca importancia, é inventar otros la calumnia que nunca tuvieron lugar, cabe en lo posible que se haya cometido algun exceso que deba segun la ley ser castigado, y es de todas maneras necesario por decoro del Gobierno y de sus agentes inmediatos en las provincias, que se averigüe lo que haya de cierto en el particular con la brevedad que la naturaleza del asunto exige. Por tanto, la Regencia provisional del Reino ha tenido á bien mandar que á vuelta de correo manifieste V. S. sin omitir la mas leve circunstancia todo lo ocurrido durante el periodo de las elecciones expresadas, y dé cuenta de las providencias que en su caso hubiere adoptado para hacer respetar la ley y la seguridad y libre voto de los ciudadanos. De órden de la misma Regencia lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1840.—Manuel Cortina.—Sr. gefe político de...

#### Tercera seccion.

La Regencia provisional del Reino se ha enterado de varias comunicaciones de V. E. y de su antecesor, participando haber excitado el celo de los promotores fiscales, para que denunciasen varios artículos de periódicos por creerlos comprendidos en uno ó en otro caso de los que la ley señala; y ha tenido á bien resolver diga á V. E., como de su órden lo ejecuto, que no siendo su ánimo estorbar de modo alguno el libre ejercicio de la facultad que á todos los españoles concede el art. 2.º de la Constitucion, por mas que las personas de que la Regencia se compone sean el blanco de repetidos y violentos ataques, y las providencias del Gobierno objeto de la mas ágría censura, debe V. E. en lo sucesivo abstenerse de semejante iniciativa, dejando á los promotores fiscales obrar por el impulso de su propio convencimiento en los casos que lo juzguen necesario. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### TURQUIA.

Mientras que el orden y la paz se restablecen en la Bosnia continúa corriendo la sangre en el Herzegovine. Hassanbey ha batido á los insurgentes de Drobwak y á los montenegrinos sus aliados, y los ha derrotado. Poco despues, ya fuese que hubiese recibido orden de Constantinopla, ó que se haya descubierto una conspiracion en Mostan, capital de la provincia, Hassanbey ha hecho un movimiento retrógrado. Este gefe turco ha jurado que muerto ó vivo aprehenderia al wladka de Montenegro.

#### RUSIA.

Cartas de Petersburgo recibidas en Berlin anuncian que la Rusia está muy satisfecha del giro que han tomado los negocios de Oriente, y que por consecuencia el Emperador ha dado orden á las escuadras y al ejército del Sur de tomar sus cuarteles de invierno.

#### ALEMANIA.

La *Gaceta de Colonia* publica la carta siguiente fechada en Viena el 30:

El general prusiano de Grolmann ha salido de Viena para volver á Berlin. El general mayor de Hess, gefe del estado mayor general austriaco, está para marchar á desempeñar un encargo que tiene por objeto manifestar á las Cortes de la Alemania meridional, en nombre de nuestro Gobierno, las seguridades mas positivas de que en caso de una guerra con Francia, podrán contar con la asistencia de Austria y de Prusia. El Austria tendria 1000 hombres prontos á marchar sobre el Rhin á la primera orden. Igual número de tropas formarian la reserva, mientras que la Prusia tendria disponibles todas sus fuerzas militares. Todo esto podria tener lugar, aunque hasta aqui los aliados no hayan publicado todavía ninguna de las providencias que hayan adoptado, lo que solo serviria para excitar mas la exasperacion de los franceses y precipitar la guerra.

Se asegura que el general prusiano de Bogen va á ser nombrado ministro de Prusia cerca de la Dieta.

La convocacion de los Estados provinciales prusianos, que regularmente se verifica el 10 de Diciembre, será en esta ocasion á mediados de Enero.

El Rey de Prusia ha invitado á los párrocos de los refugiados calvinistas franceses para que compongan un epitafio para el monumento fúnebre dedicado á la memoria de Mr. Ancillon, que fue preceptor y amigo del Príncipe Real. Cada uno de los comerciantes ha presentado ya sus trabajos.

Los periódicos alemanes atribuyen la dimision de Mr. de Rolowrath á que sus ideas no se conforman con los principios del príncipe Metternich.

#### HUNGRIA.

La *Gaceta Universal de Leipsich* publica cartas de Pesth del 26: se nota en ellas que desde el nuevo tratado de comercio los ingleses han inundado aquel pais de sus mercancías. Los austriacos desdeñan por el contrario á la Hungría y no compran ya sus productos, lo que no puede menos de aumentar la propension que hacia la Rusia manifiesta una parte de la nacion.

#### SUECIA.

La *Gaceta de Eberfeld* cita con el mayor elogio el rasgo siguiente del Rey de Suecia:

En 1819, dice este periódico, declaró el Rey que renunciaba por sí y para el príncipe Real á la lista civil, á fin de que estas cantidades se destinasen á la liquidacion de la deuda contraida con Dinamarca. El Consejo de Estado, que redactó el 27 de Julio de 1819 el presupuesto, juzgó esta oferta muy generosa, pero creyó que no debía ser aceptada. El 13 de Agosto contestó el Rey que habia renunciado á la lista civil menos en la parte que correspondiese á pensiones y gratificaciones. Se mantuvo en su intencion. El presupuesto de 1821 á 1824, presentado al Storting, no sumó más que 240 escudos para el Rey y 120 para el Príncipe Real en vez de 640 para el primero y 32 para el segundo. Desde 1º de Julio de 1821 no han recibido ambos una muy pequeña parte del presupuesto. En 16 de Julio el Storting dió gracias al Rey en un mensaje que habiendo hecho el Rey tantos sacrificios por la patria no meterse á mayores impuestos.

#### GRAN BRETAÑA.

Londres 9 de Diciembre.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, 89½.  
España: deuda activa, 24½.

cruz el 29 de Octubre, y refiere que los asuntos mercantiles estan en la mas lamentable situacion en Méjico.

El nombramiento del general Harrison para la presidencia de los Estados-Unidos, ha sido completamente confirmado por las cartas de Nueva-York del 20 de Noviembre que ha traído el paquebote *Nort-América*, que llegó el 7 á Liverpool. El general Harrison fue proclamado por el gobernador del Estado de Pensilvania, Presidente electo por cuatro años, á contar desde el mes de Marzo de 1841. (*Sun*.)

#### Leemos en el *Globe*:

La carta escrita por lord Palmerston al Emperador de la China, exponiéndole las reclamaciones del Gobierno ingles, no ha podido llegar á su destino, porque ninguna autoridad china ha querido incurrir en la responsabilidad de llevarla al Emperador á la capital. Las ciudades cuyas autoridades han rehusado encargarse de la referida carta, y de las cuales algunas han acompañado su negativa con expresiones las mas injuriosas, han sido declaradas en estado de bloqueo.

Se creia que el almirante Elliot iria el mismo á conducir la carta á Pe-Che-Lee, en las inmediaciones de Pekin, y que llevaria consigo la fuerza suficiente para autorizar las peticiones del Gobierno ingles, ó para vengarse de otra nueva repulsa. Pronto sabremos probablemente algunos detalles interesantes sobre aquella importante visita. No pensamos que puedan oponernos los chinos una resistencia tenaz y prolongada, aunque su conducta hasta ahora ha sido el colmo de la insolencia y de la imbecilidad.

La proclama en que se ofrecen recompensas á los soldados y á la gente del pueblo que destruyan los buques ingleses, ó á los que asesinen á su tripulacion, ha sido publicada en todos los pueblos de las inmediaciones de Canton. El gobernador Lin ha dado orden á los comerciantes Hongos de verificar un alistamiento de 50 hombres: los soldados recibirán 8 dollars (pesos fuertes) por mes, y otros tantos en el acto de alistarse. Se los enviará fuera del Bogue en buques pescadores para atacar la escuadra del bloqueo. Se les han prometido 100 dollars por cada cabeza de enemigo que presenten, y las familias de los que perezcan en esta expedicion recibirán 200 dollars. Ya se estan equipando para el efecto un gran número de joncos. Lin se ha vuelto muy belicoso desde que la escuadra inglesa pasó por delante de su provincia, porque nada teme tanto como un ataque dirigido contra su persona. (*Courier*.)

Los periódicos de Nueva-York publican noticias de Buenos Aires hasta el 15 de Setiembre último. Continuaba siempre bloqueado el puerto, habiéndose cumplido el 12 de Setiembre 900 dias (dos años y medio) desde que aquello principió. Todos los partidos aguardaban con impaciencia la llegada del nuevo embajador frances, con la esperanza de que tomara medidas para hacer cesar por fin el bloqueo, quedando abierto de nuevo el puerto de Buenos Aires. (*Globe*.)

Proclama que el Keangshanbean ó magistrado principal del distrito de Keangshan ha dirigido con fecha 2 de Julio á las autoridades chinas de Macao:

El Keangshanbean anuncia que ha recibido un mensaje de S. E. Lin, gobernador de las dos provincias de Kevang, del que resulta haberse descubierto buques de guerra ingleses delante de las costas, y que aquellos buques, no atreviéndose á atacar las fuerzas del Gobierno se limitan á proteger el comercio del opio. Por consiguiente S. E. Lin ha ordenado á los cruceros imperiales que se coloquen fuera de la embocadura de los grandes rios, y que bloqueen los pequeños á fin de impedir á los buques ingleses su entrada en ellos. Las autoridades superiores provinciales hacen una allocucion al pueblo, porque se trata del interes general; y lo invitan á unirse de cuerpo y alma al Gobierno para resistir á los bárbaros, y ordenar que no se permita entrar en el mar sino á buques cargados de combustibles para destruir los navios ingleses.

Los pescadores y otras gentes de mar son invitados á salir y á que destruyan los buques extrangeros. Se les promete que durante este tiempo sus familias serán alojadas, vestidas y alimentadas á expensas del público, y el gobernador Lin añade que tendrán derecho á mayores recompensas de las que se les habian prometido en la anterior proclama. Se recuerda al pueblo que recibirá una recompensa si mata ingleses; pero deberá cuidar de no equivocarse, porque toda equivocacion se castigaria con el rigor de las leyes establecidas contra el matador. La prueba de la destruccion de un buque resultará de la presentacion de la parte que contenga el nombre. Se probará la muerte de un ingles presentando su cabeza. El portador recibirá una recompensa del magistrado del distrito. Los ingleses que naveguen en schooners ó barcos deberán ser atacados y exterminados. La suerte reservada al que mate un ingles, consiste en honores, recompensas y una felicidad segura. Se concluye exhortando al pueblo á que mejore su condicion. "¿Por qué, se les dice, continuareis viviendo pobres y humildes, cuando un ligero esfuerzo puede haceros ricos y dignos de toda consideracion? Porque no solamente tendreis las recompensas prometidas, sino que obtendreis los mayores favores del Gobierno imperial."

El *Standard* anuncia que el Parlamento ha sido prorogado al 26 de Enero. En esta época se reunirá para el despacho de los negocios.

Cartas de Paris citadas por el *Courier* anuncian que los dos pliegos recibidos allí de Downing-Street eran de un carácter satisfactorio, de lo que se inferia que reinaba la mas perfecta inteligencia entre los Gabinetes frances é ingles.

#### FRANCIA.

Paris 10 de Diciembre.

Fondos públicos. Cinco por 100, 111, 50.  
Cuatro id., 98.  
Tres id., 77, 65.  
Acciones del banco, 3555.  
España: deuda activa, 24½.  
Pasiva 5½.

Entre las disposiciones acordadas para los funerales del Emperador se sabe que una de ellas es la de que una compañía de honor, compuesta de individuos condecorados de la Guardia nacional de infantería, y de las diferentes armas de infantería é ingenieros del ejército, formará parte de la comitiva: que otra compañía de subtenientes condecorados de la Guardia nacional y del ejército conducirá el féretro desde la puerta de la iglesia de los Inválidos hasta el catafalco.

Recuérdase que el 4 de Noviembre de 1810 en una ceremonia celebrada con toda la pompa imperial en el palacio de Fontainebleau, Napoleon y Maria Luisa fueron padrinos de bautismo de 24 niños pertenecientes á las mas ilustres familias de aquella época. En esta lista figuraban los nombres del príncipe de Neuchatel, los de los duques de Montebello de Bassano, de Cadore, de Treviso &c.; los de los condes Curial, Caffarelli, Colbert, Duchatel, Lauriston, Lemarrois Rangon &c. &c.

La mayor parte de aquellos niños que debieron aquella adopcion imperial, existe hoy dia, y casi todos ocupan puestos distinguidos en las Cámaras, en la diplomacia ó en el ejército. Indudablemente ocuparán un lugar especial en la imponente y tierna ceremonia que se prepara en los Inválidos, y en donde despues de 25 años que han pasado asistirán en tan corto número aquellos, á quienes titulos ó recuerdos de gratitud unian íntimamente á la persona del Emperador.

La emigracion polaca cuenta entre sus individuos un gran número de antiguos servidores del imperio, y entre ellos á los generales Kniaziewicz, Malachowski, Skrzynecki, Soltik, Sierawski, Gawroneki, Skarzynski, Dweruiki &c. Han solicitado del Ministro de la Guerra se les autorice para enviar una diputacion que asista en su nombre á los funerales del Emperador. (*Moniteur Parisien*.)

Muchas personas se han presentado en la cuestura de la Cámara de Diputados, solicitando se les permita entrar en el jardin del palacio el dia de la traslacion de los restos del Emperador á los Inválidos.

Los caestores han hecho saber que el jardin estaba reservado para las familias de los Sres. Diputados. (*Comm*.)

La inauguracion de la estatua del mariscal Brune se verificará en Brives en todo Mayo próximo. La fundicion ha sido confiada á Mr. Lanno. La comision va á solicitar del Gobierno el donativo del metal necesario para la estatua del mariscal. Un periódico de la Correze recuerda con este motivo el origen de la determinacion adoptada por el consejo municipal de Brives.

Brune, dice, ha tomado á los enemigos de la Francia bastante número de cañones para que no se niegue á su memoria la cantidad de metal necesaria para reproducir su imagen á la vista de sus conciudadanos. (*Id*.)

La bolsa ha estado hoy bastante agitada por los diversos rumores que han corrido. Primero se ha hablado de un empréstito contratado por la Rusia con la casa de Hope en 4 por 100 al precio de 88. Tambien se ha hablado de una notificacion que ha debido hacerse á nuestro Gobierno á nombre de la Confederacion germánica, relativa á la continuacion de nuestros armamentos. Estos rumores, de cuya exactitud no podemos responder, no solo han sostenido el movimiento que se manifestaba á la subida, sino que han producido una baja de 60 céntimos en los precios mas subidos; de manera que se han cerrado los fondos al mismo precio que ayer. (*Comm*.)

Esta noche no se hablaba en los salones de otra cosa que de la salida de Viena del general Hess. Las personas que conocen bien á fondo la opinion del ministerio, dicen que el Gabinete debia acordar el desarme para calmar las inquietudes verdaderas ó falsas de la Confederacion germánica. Pero en la contestacion de la Cámara al discurso de la Corona se lee la palabra *Paz armada*, y esto no deja de causar algun embarazo, sobre todo á vista de los honores que se tributan al héroe que supo hacer respetar el nombre frances en todo el universo, como ha dicho oportunamente el corregidor de Ruan en su proclama. (*Id*.)

Hoy se hablaba del proyecto concebido por cierto número de individuos de la Cámara de los Diputados pertenecientes á la oposicion, reducido á no presentarse en la solemnidad de los Inválidos, tratando de protestar por este medio contra la debilidad del Gabinete, que tributa honores al hombre que en todas ocasiones tuvo á la vista el honor frances, al mismo tiempo que los ministros permiten se le abata. A nuestro modo de ver esto seria una falta. Solo los que se consideran cómplices de tal abatimiento deben alejarse del santuario donde se trata honrar la gloria del héroe. En cuanto á los hombres que se hallan animados del espíritu de nacionalidad, deben venir á aumentar su patriotismo ante esta gran tumba. (*Id*.)

Se ha hablado de que el Gobierno publicaria esta tarde noticias oficiales acerca de la sumision de Mehemet-Ali. El *Messenger* dice que en efecto el Gobierno ha recibido despachos de Alejandria, pero que solo alcanzan al 25 de Noviembre, y por consecuencia son anteriores á la sumision,

gunas mas que Junio de 182- suje, y dedicó ei semejantes, declaran sacrificios por la patria no meterse á mayores impuestos.

últ. caracte. perfecta

Méjico. Salí de Vera-

aunque ya se creía verificada esta. De esta declaración resulta que el Gobierno continúa recibiendo con atraso las noticias relativas á este asunto.

Citaremos por lo tanto el siguiente párrafo del artículo del *Messenger*:

Hacia cerca de un mes que el virey no recibía noticias de Ibrahim-bajá. Sabíase que el gobernador de San Juan de Acre, que llegó á Gaza con 20 hombres de la guarnición que había conseguido salvar, trataba de reunirse con el generalísimo.

En el El-Arich, en los confines del Egipto y de la Siria, se han sublevado los árabes, á quienes se les distribuyen proclamas impresas.

La escuela de caballería de Gizeh, situada cerca del Cairo, marchó con 1500 árabes de caballería ligera, y el regimiento núm. 15 de caballería de línea, que acababa de llegar del Hedjaz, para comprimir este movimiento, al parecer de poca gravedad. Estas tropas deben reunirse después á las de Gaza para hacer un movimiento, con el fin de restablecer las comunicaciones con la Siria, y asegurar la retirada de Ibrahim-bajá. (*Id.*)

Varios periódicos de París han copiado un artículo de la *Gazette de Meppel*, que habla del derecho que tienen la Holanda y la Bélgica á ciertos departamentos del Norte, como parte del botín, en el caso de una cruzada contra la Francia. Nosotros hemos hecho alusión á este artículo. El *Journal de la Haye*, que tiene carácter semi-oficial, desaprueba este artículo á nombre del país y del Gobierno. "Rogamos, dice, á los periódicos franceses que tomen nota de esta nuestra desaprobación, pudiendo estar seguros de que en este punto somos los órganos de la nación holandesa y de su Gobierno." (*Id.*)

El bloqueo comercial de Alejandría ha cesado. Mehemet conservará la escuadra turca hasta que el Divan le haya expedido el firman de la herencia, y le sea garantida por las Potencias. Ibrahim y su cuerpo de ejército, compuesto de 120 hombres, volverán á Egipto por tierra: el resto de las tropas será trasportado por la escuadra inglesa. (*Siccle.*)

Escriben de Amsterdam con fecha del 8:

El Rey acaba de nombrar un ministro plenipotenciario cerca de la corte de las Tullerías. Este es el baron Vander Cappelle, ascendido en el acto del advenimiento al trono, á la dignidad de Ministro de Estado. Este dignatario ha sido por espacio de muchos años gobernador general de las Indias Orientales. (*Id.*)

Se lee en el *Journal du Havre* del 10:

Las noticias que recibimos de la acogida que ha tenido en todas partes el convoy de Napoleón durante su travesía del Havre á Quillebeuf, demuestran el vivo entusiasmo que animaba á las poblaciones de las riberas. No obstante la distancia de una y otra, estaban llenas de los habitantes de los distritos inmediatos al Sena.

Desde lo alto de las colinas, desde el fondo de los valles, desde la mayor distancia que podía distinguirse la *Normandie*, se veían demostraciones de toda especie, indicando crecidos grupos de ciudadanos, lo satisfechos que estaban de haber podido ver el féretro del héroe popular. En Quillebeuf, en donde el convoy casi debía tocar con la orilla, estaba preparada una evasión.

Los Guardias nacionales de Pont-Andemer, Saint-Aubint, Sainte-Opportune y otros lugares inmediatos hasta Trouville, se habían reunido y formado en el muelle de Quillebeuf, sitio á propósito para el caso. Al otro lado del Sena, y no obstante su larga distancia, los ciudadanos armados de Lillebonne guarnecían la orilla.

Cuando el convoy pasó por delante de los muelles de Quillebeuf, fue saludado por fuego de pelotones y repetidas salvas de artillería: las banderas se inclinaron; las tropas hicieron el saludo militar, y los barcos empavesados á media asta, arriaron sus banderas. En seguida se oyeron gritos de entusiasmo, y el convoy pasó para ir á recibir mas adelante los homenajes de las poblaciones que le aguardaban impacientes por pagar á su vez su tributo de patriotismo. "Nunca, nos escribe nuestro corresponsal, nunca ha sido Quillebeuf tan dichoso como en este instante." (*Comm.*)

## MADRID 18 DE DICIEMBRE.

A la Regencia provisional del Reino.—El manifiesto que la ex-Gobernadora ha dirigido á la nación, ó mejor la tea incendiaria que han lanzado entre los pueblos los insidiosos autores de aquel documento, ha llevado á su colmo la indignación de estos habitantes, que no pueden ser indiferentes á los insultos que se les dirigen por una ex-Reina que si bien en algun tiempo mereció con razon el dictado de Madre de los españoles, en el último periodo de su reinado nos ofrece solo la historia de la opresión, del perjurio mas escandaloso, y de los abusos mas infames y dignos de la execración pública. Para verificar este aserto, inútil cree la junta el recordar los últimos acontecimientos que ha juzgado el pueblo entero, fallo justo é irrevocable que en vano pretenden atacar unos pocos miserables que lo provocaron y que con sus desaciertos y hasta con sus execrables crímenes han conducido á la Reina Madre á la triste resolución que hoy lamenta desde naciones extrañas.

No son pues motines, como se apellidan, los justos alzamientos del pueblo para defender su Constitución hollada; ni facciones, epíteto que se atribuye á la coalición de todos los hombres libres, de la inmensa mayoría de la nación para dejar completamente garantidos sus derechos consignados en la ley fundamental del Estado; sino los desaciertos y maquinavélicos planes de un gobierno incapaz y perjuro los que han precisado á la augusta Madre de nuestra REINA á aban-

donar el suelo español y nos condujeron al borde del precipicio, del que solo podía apartarnos la heroicidad y nobleza de los que ahora con la mayor impudencia se apellida facciosos. Esta es la verdad sencilla y pura que en vano intentan ofuscar nuestros impotentes enemigos, á quienes el pueblo despues de haber vencido en la lid, ha arrancado la máscara de la hipocresía con la que cubrían sus perversos designios. Sus falaces cuentos no hallarán eco entre los habitantes de esta provincia, siempre dispuestos á la defensa de sus derechos contra los que osen hollarlos, sea la que fuere la divisa que adopten.

Al felicitar pues este cuerpo á la Regencia por su manifiesto de 15 del corriente dirigido á los españoles, en la que se consigna que la Constitución será religiosamente acatada por todos y que el orden público no se alterará, puede asegurarse que no se equivoca, cuando para defender tan caros objetos cuenta con el pueblo entero, que será siempre el verdadero apoyo del Gobierno, mientras como es de prometerse de los dignos ciudadanos que lo componen, siga la senda trillada de la ley y evite los escollos en que han sucumbido sus antecesores.

Dios guarde á la Regencia muchos años. Tarragona 29 de Noviembre de 1840.—El presidente gefe político interino, Marcelino de Luna.—J. María de Nim.—Pedro Rodon.—Marcelino Valldevi.—Pablo Aymat.—Jaime Dalmase.—José Martí de Exilá, vocal secretario.

No correspondería este cuerpo municipal á los deberes que le impone la patria cuando se trata de la defensa de su libertad é independencia, si no se apresurase á expresar la singular satisfacción que han experimentado todos los individuos que lo componen, al ver en el digno manifiesto de la Regencia provisional del Reino de 15 del actual, que no en vano han depositado en ella los pueblos la mas ilimitada confianza en la firme persuasión que sostendrá con toda la decision y energía propias de esta magnánima nación, la independencia, sin la cual no hay libertad, y las instituciones en que ambas se hallan aseguradas.

En vano los enemigos arteros y suspicaces de la regeneración española pondrán en práctica sus detestables maquinaciones para llevar á cabo el abominable plan de someternos á la influencia extranjera y destruir las libertades públicas, para gozarse despues ufanos en sus odiosos privilegios. En vano comprometen cada dia mas á una Princesa alucinada, con cuyo fascinamiento han podido contar para continuar sus planes liberticidas: hay ya en España un poder supremo, ilustrado y previsor, rodeado del inmenso prestigio de una nación entusiasmada y valiente, que con 2000 veteranos y 5000 Nacionales acudiría presurosa á su voz donde quiera que se intente mancillar su gloria, atacar su independencia ó destruir su libertad. Sean quienes fueren los individuos que tal intentasen, sufrirán con su escarmiento el terrible desengaño de que á una nación de once millones de habitantes no se le sojuzga nunca, cuando conoce el precio de su libertad é independencia, y se la pone en la necesidad de defenderlas.

El ayuntamiento de Cádiz, fiel intérprete de la voluntad firme y decidida de sus habitantes para sostener en tan justo propósito la Regencia del Reino, tiene la honra de tributar á esta las mas sinceras gracias, y de asegurarle que tanto la Milicia nacional como el resto de sus moradores cooperarán eficazmente cuando fuere necesario á sostener la Constitución de 1837, el orden público y la independencia nacional.

Hállase tanto mas obligado el ayuntamiento en el presente caso á hacer esta pública manifestación de sus sentimientos, cuanto que ha sido siempre de los primeros en elevar su voz, ya á las Cortes, ya al Trono, cuando han sido amagadas ó en peligro las libertades públicas y la independencia de la nación: y si el éxito no ha correspondido todas veces á sus deseos y conatos en favor de la causa nacional, no ha sido culpa suya, sino de las circunstancias: en efecto, el ayuntamiento de Cádiz, luego que vio en 1838 amenazadas nuestras instituciones municipales por el fatal proyecto de ley que presentó entonces el ministerio á la deliberación de las Cortes, representó á estas enérgica y extensamente en Marzo del mismo año, y tuvo la gloria de ver secundado su ejemplo por el de esa capital y por los de las principales ciudades del reino.

No fue menos celoso en pedir al Trono en Mayo de 1839 la disolución de aquellas Cortes, cuya existencia parecía ya incompatible con la de la Constitución y con el orden público por sus alteraciones y fatales desaciertos: por iguales causas, aunque en sentido contrario, elevó tambien su voz al Trono en Noviembre del mismo año, á fin de que no se hiciese un funesto abuso de la prerogativa Real para disolver las Cortes, mediante á que las que entonces existían eran la verdadera expresión de la voluntad de los pueblos, y se habían grangeado por sus acertadas disposiciones el aprecio de estos y su entera confianza. No se mostró menos celoso este cuerpo municipal en reclamar enérgicamente contra la fatal ley de ayuntamientos presentada otra vez en las últimas Cortes, haciendo ver su inconstitucionalidad y el modo ilegal de su discusión.

El ayuntamiento de Cádiz hizo por último cuanto exigían sus deberes, y consecuencia con sus anteriores actos en el glorioso pronunciamiento de 1º de Setiembre, pues con anticipación á dicho dia, y prevenida la necesidad de tan importante acontecimiento, en vista de la depravación del ministerio en su marcada tendencia á destruir las instituciones actuales, dijo al público en su alocución de 28 de Agosto, que fiel á sus juramentos de guardar y hacer guardar la Constitución de 1837, rechazaría toda infracción en nuestra ley fundamental sin permitir que ni en un ápice se la vulnerase.

Si la fortuna fue adversa á este cuerpo municipal en su pronunciamiento de 4 de Setiembre, secundando el de la heroica capital del Reino del 1º, en el acto de recibir por expreso su comunicación, culpa fue del triste estado á que redujera á este pueblo infortunado la facción oligárquica que lo dominaba desde la época funestamente memorable del conde Clonard. El ayuntamiento se halló á las 24 horas en el duro conflicto de verse contrariado y envuelto por el gefe militar de la plaza á la cabeza de su guarnición, y sin elementos algunos para su defensa ni la del pronunciamiento que acababa de ejecutar para conservar ileso, como dijo el dia anterior á sus habitantes, el glorioso renombre que supo

adquirirse la inmortal Cádiz á costa de su sangre de ser el baluarte inexpugnable de la libertad é independencia de la Nación. Los doce dias de luto, amargura y opresión que le siguieron no serán jamas un cargo que pese sobre este ayuntamiento; y este, aunque lo rechaza con toda la indignación de que es capaz, se abstiene no obstante de culpar á nadie, ni aun en su propia defensa, y solo por verse en la necesidad de demostrar que ha sido siempre consiguiente en su propósito de ser de los primeros en acudir con sus votos y sus esfuerzos á la defensa de la causa nacional cuando se ha visto en algun riesgo, cita hoy estos hechos de pública notoriedad, que la Regencia y la Nación entera sabrán apreciar debidamente. Cádiz 5 de Diciembre de 1840.—Francisco Lopez Dominguez.—Sebastian Martinez de Pinillos.—Santiago Clorrit.—José de Alsazua.—Pascual Perez.—José Casal.—Laureano Soto.—Manuel Quijada.—Luis Gonzaga de Elizalde.—Manuel Fernandez.—Francisco Carrera.—Nicomedes Milano.—Antonio Blanco.—Miguel Esteve y Labrador.—Domingo Pilello.—Francisco de Paula Castro y Romeu.—Juan Garcia Baden.—José María Figueroa, secretario accidental.

Presidencia del ayuntamiento constitucional de Redondela.—El comandante del batallón de Milicia nacional, presidente de ayuntamiento, y que lo fue de la Junta provisional de Gobierno de la villa de Redondela, provincia de Pontevedra en Galicia, congratulado, y hasta envejecido de ver realizados sus presentimientos, no puede menos de felicitar respetuosa y cordialmente á la Regencia del Reino por el acierto, juicio y energía con que gobierna.

La marcha firme y magestuosa que sigue, es á los ojos de todo español sensato y verdaderamente liberal la única salvadora en medio de las complicaciones y dificultades que presenta el trastorno y el orden mismo de los acontecimientos.

Continúe pues la Regencia su alta misión con la dignidad que ha empezado; y para cumplimiento de sus órdenes y determinaciones en este partido cuente segura con el apoyo del exponente en todas sus atribuciones y posibilidades.

Dios guarde á la Regencia del Reino muchos años. Redondela 4 de Diciembre de 1840.—Manuel Araujo.

Excmo. Sr.: El brigadier coronel del regimiento caballería de la Albuera, 5º ligeros, D. Leandro Quirós, con los demas gefes, oficiales, sargentos y tropa del expresado regimiento, tiene la honra de felicitar á V. E. como Presidente de la Regencia provisional del Reino, y ofrecerle (si necesario fuese) que este regimiento, fiel siempre á sus juramentos, se halla dispuesto á defender á todo trance la Constitución de 1837, el Trono de Isabel II, con la libertad é independencia de la patria. Díguese V. E. elevar esta oferta sincera que hace el 5º regimiento de caballería ligera á la Regencia provisional del Reino; á la que se somete tan respetuoso cuanto decidido á sostener objetos tan caros á costa de sus vidas, como se gloria este cuerpo de haberlo hecho desde el principio de la guerra civil que felizmente acaba de terminar. Dios guarde á V. E. muchos años. Badajoz 5 de Diciembre de 1840.—Excmo. Sr.—Leandro Quirós.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella, Presidente de la Regencia provisional del Reino.

Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella.—El administrador general y demas empleados en las salinas de Poza y sus subalternas en la provincia de Burgos: "La patria de los Cides y Pelayos veía oscurecidos los hechos de los nobles varones que tan fecundamente ha producido nuestra España. El bando del oscurantismo nos amenazaba y osaba esperar su triunfo con baldon de la libertad. V. E. extendió su brazo fuerte, venció á las huestes carlistas, y seguido de sus ilustres compañeros de armas, aseguró en Vergara la libertad, la independencia nacional, y el Trono de nuestra inocente REINA Doña Isabel II.

Los individuos que suscriben felicitan á V. E. por hechos tan nobles, y esperan que puesto á la cabeza de una Regencia compuesta de hombres de patriotismo y verdad, conseguirá realizar las esperanzas de todos los españoles, en cuyos pechos arde el fuego inextinguible de amor á la patria; y si un dia fuese necesario sacrificar sus vidas en las aras de esta, lo harán al grito de Libertad y Espartero.

Dios guarde á V. E. muchos años. Poza 11 de Diciembre de 1840.—Excmo. Sr.—El administrador general, Angel María Roa de Corbacho.—El contador, Antonio Hernandez Pánes.—Siguen las firmas.

Junta directiva de la carretera general de Vigo á Castilla.

Estado de las obras ejecutadas en los seis primeros meses de este año para la construcción de la carretera de Vigo á Castilla y en los trozos que se designan.

Trozo 1º.—180 varas lineales de roturación y explanación; 40 dichas de medio firme en el paso de la Cubeliña, y 5 caños de riego.

Trozo 2º.—460 varas lineales de explanación; 40 dichas de cuneta empedrada, y un cañón de riego.

Trozo 3º.—1908 varas lineales de roturación y explanación; 7 baños de riego, y 5 alcantarillas de tapa.

Trozo 4º.—612 varas de roturación y explanación, y 2 caños de riego.

Trozo 5º.—1278 varas lineales de roturación y explanación; 7 caños de riego; una alcantarilla en la gran cañada de Cerveira y la tercera parte de su murallón; un escarridor; un puente llamado de Barbantes, y la reparación del llamado del Barbantillo.

Trozo 6º.—191 varas lineales de roturación y explanación, y un puente llamado de Lavandeira.

Trozo 7º.—225 varas lineales de firme para salvar los malos pasos de Tarascon y Huerta del concejo, y un caño de riego.

Ademas de las obras expresadas se han ejecutado desmontes y terraplenes de consideración de que no se hace mérito hasta su final conclusión.

Se cimentaron los puentes llamados Brul, Herveideiro y Pontillon, colocando ademias en cada uno de ellos la primera hilada de sillares. Se acopió para los mismos porción de piedra sillar.

Se construyeron en el 4º y 17 trozo dos rampas de servicio público, y se acopiaron en el 1º materiales para el firme.

Se apiquetó y surcó una línea de legua y cuarto de extensión por ambos lados de la carretera; se tasaron y pagaron los terrenos comprendidos en aquella.

Orense 30 de Agosto 1840.—El gefe político, I. P., Felipe del Castillo.—P. A. D. L. J., José de la Fuente, secretario.

Estado de las obras ejecutadas en los meses de Julio, Agosto y Setiembre de este año para la construcción de la carretera de Vigo á Castilla en los trozos que se expresarán.

Trozo 1º.—1020 varas lineales de explanación; 1400 dichas id. de firme; 146 dichas id. de pretilos de sillar, y 10 caños de riego.

Trozo 2º.—755 varas lineales de explanación; 50 dichas idem de firme; una alcantarilla de tapa, y un caño de riego.

Trozo 3º.—1799 varas lineales de roturación y explanación; 6 alcantarillas de tapa, y 8 caños de riego.

Trozo 4º y 17.—1009 varas lineales de roturación y explanación; 5 alcantarillas de tapa, y 6 caños de riego.

Ademas de las obras que quedan expresadas se añadieron 15 hiladas á los estribos del puente Brul, 10 á los del Herveideiro y 7 á los del Pontillon correspondiente al trozo 12.

En el trozo primero se acopiaron 605 carros de piedra y morrillo para el firme.

Orense 21 de Octubre de 1840.—El gefe político I. S.º. Felipe del Castillo.—P. A. D. L. J., José de la Fuente, secretario.

#### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el señor alcalde constitucional D. Francisco Estrada por D. Antonio Labrador, director de los hospitales General y Pasion de esta corte, un artículo inserto en el periódico titulado *El Pueblo Soberano*, número 7, perteneciente al día 8 del corriente, que empieza: "Cuando gritaban los ciegos," y concluye: "los que no tienen obligación á ser hombres de bien," suscrito por D. Ramon Loreto de Prado; se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que con arreglo á la ley debían componer el jurado, y previas las formalidades que la misma previene, tocó á los sujetos siguientes: D. Juan Muguro é Iribarren, D. Nicasio Gonzalez Cabellos, D. Eugenio Ladron de Guevara, D. Santiago Izquierdo, D. Francisco Garrido, D. Valentin Pascual, D. Rafael Prieto, D. Roman Mateste y Don Matias Angulo; quienes declararon por unanimidad haber lugar á la formación de causa. Madrid 18 de Diciembre de 1840.—El secretario del Excmo. ayuntamiento constitucional.—Cipriano María Clemencin.

Teatro escogido del maestro Tirso de Molina: tomo vi.— Madrid, 1840.

#### ARTICULO SEGUNDO.

*Amar por razon de estado* presenta una combinacion singular é interesante. Enrique, amante correspondido de Leonora, hermana del duque de Cleves, su soberano, se ve obligado á ocultar este amor, y á fingir que ama á otra, por consejo mismo de su amada. Hay en esta fábula cierta especie de ridículo, que consiste en el despecho con que sufre Leonora que su galan la obedezca con demasiada docilidad segun ella piensa. Pero este ridículo pertenece á la comedia urbana y de costumbres. Asi ni la accion es muy complicada, ni abundan en ella las sales satíricas tan comunes en los dramas de Tirso. En compensacion, el lenguaje es sumamente castigado y correcto, como observaria muy bien el editor.

Enrique subia de noche por una escala de cuerda al balcon de Leonora en la casa de placer de Belpais; y una noche se le olvidó traérsela y la dejó en poder del duque, á quien habia resistido que le reconociese. Esta idea le atormentaba; y así cuando al otro dia le mandó su padre repetir la leccion anterior de física, distraido con el pesar que le ocupaba, despues de otras cosas, dice:

"Influjos que se derivan desde los cuerpos celestes y en la tierra predominan, son como escalas, señor."

Ricardo. . . No, Enrique, tu desatinas.  
.....  
No estas hoy para cuestiones sutiles; ven á la esgrima.

La distraccion de Enrique continúa, y creyendo que riñe todavía con el duque, da á su padre una cuchillada en la cabeza, y le derriba el sombrero. Estos rasgos de carácter y de situacion son comunes en Tirso.

El duque, que ademas de la escala habia hallado papeles rotos de letra de Leonora (que sin duda habria perdido Enrique) reprende á su hermana, y ella no pudiendo negar finge que su amante es el marques Ludovico, primo de entrambos, el cual estaba enamorado de Isabela, hermana menor de Leonora. Esta no se atrevió á declarar el nombre de su verdadero amante, porque era Enrique hijo de un caballero particular, y por consiguiente no podia esperar que el duque llevase á bien un amor tan desigual.

El duque aprueba el enlace de Leonora con Ludovico. Enrique, para esforzar el engaño de su dama y ocultar su amor, usa de un medio ni decente ni seguro, y que es un gran defecto en este drama, aunque de él resulten situaciones interesantes. Hizo á Ludovico la falsa confidencia de que amaba á Isabela, y era correspondido de ella: vileza imperdonable en un caballero; y mentira, que si era creída del duque, le exponia al mismo riesgo que la verdad. Ludovico le cree, y se decide por Leonora, que satisfacía mejor su ambicion, porque era la heredera presuntiva de Cleves á

causa de que el duque, aunque casado, no tenia sucesion. Isabela imita á su amante, y por consejo de Leonora pone su aficion en Enrique, aunque al principio lo resistia, diciendo:

¿Habia yo de querer  
aun burlando á quien alcanza  
fama solo por letrado?  
En vez de darle cuidado,  
le diera al marques venganza.

Leonora. . . No consentiré tampoco  
que trates á Enrique mal:  
amor que mira en caudal,  
ó peca de necio ó loco.  
Enrique merece tanto  
por su mucha discrecion,  
talle, gracia y opinion,  
que no sin causa me espanto  
de que así le menoscables.  
¿Tan divino entendimiento  
desprecias? y ¿lo consiento?  
Lo poco muestras que sabes;  
mas no son dignos tus ojos  
de que se logren en él.

¡Rasgo admirable de pasion! Leonora, que tanto interes tiene en ocultar la suya, la descubre en el despecho que no puede retener cuando ve al que ama despreciado por Isabela. No la descubre menos cuando Isabela, convencida de sus razones, se resuelve á amarle, y Leonora dice de él tantos ó mayores defectos como cualidades habia exagerado antes. Isabela le hace presente esta contradiccion, y su hermana no puede responderle sino contradiciéndose de nuevo. Mucho se complace el espectador, confidente del amor de Leonora, en verlo manifesto, tanto en las alabanzas como en las injurias. Pero Isabela queda sin saber qué pensar, aunque últimamente se decide á amar á Enrique. La facilidad con que ella y Ludovico cambian de amantes es otro defecto del drama, aunque no es de extrañar en los de Tirso.

Establecida bien ó mal la situacion, siguen las escenas en que los amantes trocados se enamoran, los celos y la envidia enardecen la pasion disimulada en Enrique y Leonora, ó mal extinguida en Isabela y Ludovico: escenas donde campea el talento dramático y la malignidad del amor, tanto mas vehemente, cuanto mas se quiere reprimir, y que se hace traicion y se manifiesta por sus imprudencias. Isabela conoce que su hermana ama á Enrique, y se lo dice á su hermano. Leonora, por disculparse, aumenta las sospechas que ya el duque tenia, aunque infundadas, de que su muger y Enrique se querian: accion infame y vil que no puede disculparse ni aun por el grande interés que Leonora tenia en encubrir su correspondencia.

Leonora aconseja á Enrique que escriba á Isabela un papel amoroso para templarla y templar por su medio la indignacion de su hermano. Así le persuade á que escriba:

Engañemos á Isabela.  
Finge, pues te adora, amarla:  
satisface á sus sospechas:  
dila mil males de mí:  
escribele mil ternezas.  
Anda y trae el papel luego.

Enrique. . . Mi bien, ¿por qué me encomiendas cosas de que ha de pesarte si me has de reñir por ellas?

Leonora. . . No hayas miedo: date prisa: yo gusto de ello: ¿qué esperas? De mí le escribe mil males.

Enrique... Mira bien, esposa bella, lo que me mandas. Leonora. Acaba.

Enrique... Ya voy: ¿pero si te pesa, y lo que dije de burlas, me lo atribuyes á veras?

Leonora... No tengas temor. Enrique. Voy pues.

Leonora... Oye: ¿es posible que llevas ánimo de decir mal de mí? Enrique. ¿No me lo aconsejas?

Leonora... Pues ¿sabráslo tu decir?

Enrique... No sé: extraña estás. Leonora. Ve y deja para necios mis temores, que toda celosa es necia.

Mira que te espero aqui.  
Enrique... Luego vuelvo. Leonora. Oye, no seas criminal (1) contra tu esposa; cuando digas faltas de ella, blanda la mano, mi Enrique.

Enrique... Ya no quiero escribir letra.

Leonora... Si, si, escribe, que es forzoso: pero Enrique, no quisiera que te saborearas tanto escribiéndola finezas, que las que al papel burtares guardes á la cabecera.

Enrique... ¡Oh, qué extraña que estas hoy!

Leonora... Son dulces palabras tiernas: y á quien anda entre lo dulce, mi bien, algo se le pega.

Enrique... Pues dejémoslo. Leonora. Eso no, ya te digo que estoy necia.

Esta escena es toda de costumbres: y estan muy bien descritos el amor y el temor.

Enrique vuelve con el papel, encuentra al duque, que se lo quita y lo lee, y creyendo que es para la duquesa, quiere matarle. El amante de Leonora, puesto á sus pies, le declara la verdad de todo el suceso. La aristocracia del soberano cede á la alegría del marido por ver ileso su honor, y no tiene dificultad en concederle la mano de Leonora: de modo, que como observa el editor, es muy inútil que Enrique, creído hasta entonces hijo de un caballero particular, sea *duque lotaringio* y hermano de la muger del de Cleves.

El interés de esta pieza está todo en las situaciones: pero ninguno de los personajes excita simpatía. Leonora se hace muy odiosa en el tercer acto calumniando á la duquesa, y

Enrique en el segundo atribuyendo á Isabela las liviandades de su hermana: Ludovico y su amante faltan al primer precepto de la moral amorosa, que es la constancia. La duquesa, por favorecer el nuevo amor de Isabela á Enrique, hace que le den títulos y empleos, con tan imprudente importunidad, que excita las sospechas del duque. Este en fin, orgulloso y supicaz, es engañado sucesivamente por todos.

No hemos visto representar esta comedia; pero creemos que á excepcion de una ó dos escenas, no podrá ser agradable al auditorio, que siempre quiere ver algunas personas por quien se interese.—A. L.

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Ignorándose el poseedor del título de marques de Rodas, se le llama por medio de este aviso para que que se sirva presentarse en esta direccion por sí ó por medio de apoderado, para enterarle de un asunto que le interesa, pues de lo contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Diciembre de 1840.—Manuel Cortés.

#### Ateneo de Madrid.

Esta corporacion celebra junta general ordinaria el sábado 19 del actual á las ocho de la noche; lo que se pone en conocimiento de los Sres. socios para que se sirvan asistir.

#### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 18 á las tres de la tarde.

#### EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 26 trece dieziseisavos,  $\frac{7}{8}$ ,  $27\frac{1}{8}$ ,  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{1}{4}$ ,  $\frac{3}{8}$ ,  $\frac{1}{8}$ , 28 con cupones al contado:  $27\frac{1}{8}$ , 26 quince dieziseisavos,  $\frac{7}{8}$ ,  $27\frac{1}{8}$ , tres dieziseisavos, un dieziseisavo,  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{3}{4}$ , 26 veintinueve treinta y dosavos,  $\frac{3}{4}$ , trece dieziseisavos, 28,  $27\frac{1}{8}$ ,  $\frac{7}{8}$ ,  $28\frac{1}{2}$ ,  $\frac{3}{8}$ ,  $\frac{1}{4}$ ,  $\frac{3}{8}$ , y  $28\frac{1}{2}$  á v. f. ó vol. y firme: 27 cinco dieziseisavos,  $\frac{1}{2}$ , 28,  $27\frac{1}{8}$ ,  $\frac{1}{4}$ ,  $\frac{3}{8}$ ,  $\frac{1}{8}$ , 27, 30 á v. f. ó vol. á prima de  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{3}{4}$ , nueve dieziseisavos,  $\frac{1}{2}$  y  $\frac{1}{4}$  por 100 con cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Idem sin interés, 6 á 60 d. f. ó vol. á prima de  $\frac{1}{2}$  nuevas.  
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

#### CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, $36\frac{3}{8}$ din.	Coruña, $\frac{1}{2}$ din. d.
Paris, 15 13 á 14.	Granada, $\frac{1}{2}$ á $\frac{1}{2}$ id.
	Málaga, $\frac{5}{8}$ b.
	Santander, 1 id.
Alicante, 1 b.	Santiago, $\frac{3}{4}$ d.
Barcelona, á ps. fs., $1\frac{3}{4}$ id.	Sevilla, $\frac{1}{2}$ b.
Bilbao, $\frac{3}{4}$ din. id.	Valencia, $\frac{5}{8}$ id.
Cádiz, $\frac{3}{4}$ b.	Zaragoza, par din.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

#### TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.  
1º Gran sinfonia á completa orquesta.  
2º La aplaudida comedia nueva original en cinco actos y en verso, de D. Manuel Breton de los Herreros titulada

#### EL CUARTO DE HORA.

Habiéndose suspendido las representaciones de esta comedia para dar lugar á la funcion patriótica ejecutada el lunes en este teatro, vuelve hoy á ponerse en escena, accediendo así la empresa á las vivas instancias de una multitud de personas que no pudieron adquirir billetes en las primeras representaciones.

3º El baile ingles por Doña Matilde Saavedra.  
4º Terminará el espectáculo con el divertido sainete titulado

#### EL DUENDE POR AMOR,

ó

#### LOS VALIENTES DE LUCENA.

Nota. Se está ensayando para ejecutarse el dia de Nochebuena el drama cómico nuevo, en cinco actos, arreglado á nuestro teatro por un distinguido literato, titulado MATEO, ó LA HIJA DEL ESPAGNOLETO.

CRUZ. A las siete de la noche.

#### LE NOZZE DI FIGARO.

ópera jocosa en dos actos, música del célebre maestro Ricci.

Nota. Se está ensayando para ejecutarse el dia de Nochebuena la comedia de gracioso, escrita por nuestro célebre Cañizares, titulada EL DOMINE LUCAS, y la lindísima comedia en un acto de D. Manuel Breton de los Herreros, titulada EL NOVIQ Y EL CONCIERTO.

Esta funcion y la que se anuncia para el Principe, como de costumbre, serán á beneficio de los actores de la compañía española.

Los demas pormenores de que han de componerse las citadas funciones, se anunciarán con la necesaria anticipacion.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

IMPRENTA NACIONAL.